ACTA DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe: *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece la *Delegación de funciones, c*onsagrando que *"el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".*

Que en el Decreto municipal No. 006 del 05 de enero de 2024, por medio del cual se realizaron delegaciones en secretarios y jefes de oficina en el Distrito de Barrancabermeja, se establece en el artículo segundo, la competencia de ordenar el gasto para convenios y contratos, cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa.

Que mediante Decreto No. 0016 del 22 de enero de 2021 se estableció en la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio, funciones tendientes a orientar el sector cultural, hacia el fortalecimiento de la identidad cultural, implementando y consolidando procesos que permitan la investigación, el reconocimiento, valoración, preservación, difusión y aprovechamiento del patrimonio tangible e intangible con que cuenta el Distrito de Barrancabermeja, promover las artes, las letras, el folclore, las artesanías, la gastronomía y en general, todas las formas de expresión y creación artística, así como la defensa del patrimonio cultural de Barrancabermeja, facilitar la divulgación de expresiones artísticas, folclóricas y artesanales del Distrito, en eventos de intercambio cultural a nivel regional, nacional e internacional, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la realización de eventos culturales institucionalizados en el Distrito, entre otras, que están directamente relacionadas con el objeto del convenio a realizar.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación regido por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, se hace necesario soportar la capacidad administrativa y experiencia de la **CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO.**

Que en cumplimiento de lo solicitado, la **CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO**, allegó propuesta técnica y administrativa, declarando que conoce la totalidad de acciones y gestiones que deberá ejecutar para el cabal cumplimiento del objeto y alcance del Convenio.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la invitación realizada y la propuesta presentada por el oferente la **CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO** NIT. 829001133-3, representada legalmente por DIOSALVA MARTÍNEZ LOZANO identificada con cedula de ciudadanía número 37.930.107 de Barrancabermeja; se determinó, que se encuentra habilitado para la ejecución del convenio que tiene por objeto "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"***, por sus condiciones de idoneidad y experiencia.

IDONEIDAD:

La **CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO** NIT. 829001133-3, representada legalmente por DIOSALVA MARTÍNEZ LOZANO identificada con cedula de ciudadanía número 37.930.107 de Barrancabermeja, se encuentra registrado en cámara de comercio con matricula No. S0500306 de fecha 25 de febrero de 1998, la cual se encuentra renovada para la vigencia 2024, Grupo NIIF: GRUPO II, la cual cuenta con descripción de la actividad económica:

ACTIVIDAD PRINCIPAL CÓDIGO CIIU: J6020
ACTIVIDAD SECUNDARIA CÓDIGO CIIU: C1811
OTRAS ACTIVIDADES CÓDIGO CIIU: P8560 N8130

OBJETO SOCIAL:

Los objetivos de la **CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO** serán entre otros: El desarrollo de la comunicación social, la promoción y prestación de servicios, de asesorías, acompañamiento técnico y metodológico a comunidades y organizaciones comunitarias, así como la elaboración de proyectos que propendan por el mejoramiento integral del individuo partiendo de la comunicación, la educación y la cultura como instrumento de desarrollo y participación. Generar y apoyar procesos de comunicación alternativa y comunitaria que busque elevar el nivel cultural, de participación e integración de las comunidades. Realizar y coordinar encuentros, seminarios, talleres, cursos y demás actividades de este tipo que contribuyan a crear una mentalidad comunitaria y a la preparación de comunidad en general, dirigentes, gestores comunitarios, promotores que estén al servicio de los sectores de bajos recursos económicos. Fomentar la expresión artística y cultural en los habitantes de la zona, así como cualquier otro tipo de expresión que surja de la comunidad. Suministro de personal técnico, profesional y mano de obre no calificada para el desarrollo de programas y proyectos sociales o productivos. Actividades logísticas que involucren suministros de transporte, cáterin, eventos, materiales y demás logísticos.

EXPERIENCIA:

Que, de conformidad con lo anterior, se procede a verificar la experiencia del **CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO** para lo cual se revisó los objetos y alcances de los distintos contratos y/o convenios que allegaron junto con la propuesta, como requisito para la suscripción del Convenio de Asociación.

ÍTEM	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	AÑO	VALOR TOTAL	TIEMPO
1	CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 0239-07.	APOYO A CONVENIO PARA EJECUTAR PROYECTO DE INTERÉS PUBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO NO INSTITUCIONALIZADO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO CULTURAL DE LA MUJER BARRANQUEÑA.	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	2007	N/A	CINCO (5) DÍAS
2	CONTRATO 0028-21	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y GASTRONÓMICOS A REALIZARCE EN LA CELEBRACION DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE ENCISO SANTANDER EN EL MARCO DEL CONTRATO 113-21	MUNICIPIO DE ENCISO - SANTANDER	2021	$200.000.000	UN (1) MES

3	CONTRATO 016-22	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LOS EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, GASTRONÓMICA Y FERIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER A REALIZARSE EN LOS MUNICIPIOS DE OIBA, SIMACOTA, PINCHOTE, SAN JOAQUÍN, BARRANCABERMEJA, SOCORRO, GUAVATA Y BARBOSA. EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 058-IDESAN	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2022	$277.000.000	CINCO (5) MESES
4	CONTRATO 362-2022	"REALIZAR AL PRODUCCIÓN, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS PIEZAS COMUNICATIVAS DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA DE YONDÓ, PARA EL DESARROLLO DIGITAL, IMAGEN CORPORATIVA Y LAS COMUNICACIONES	YONDO	2022	$115.994.000	45 DIAS

Una vez verificada la experiencia se observa que la **CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO "**no registra antecedentes fiscales, ni disciplinarios, lo cual indica que no ha sido sancionada, por lo que hace confiable para el Distrito suscribir el convenio con dicha corporación, de igual forma, se concluye que la **CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO "ARCO IRIS"** llena los requisitos de idoneidad requeridos por el Distrito de Barrancabermeja para realizar el presente convenio de asociación.

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

ALEXIS GUERRERO SÁNCHEZ
Secretario de Cultura, Turismo y Patrimonio